



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2015-00426-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MAYERLING ELIZABETH CRISTINA CAMARGO MORENO
DEMANDADO: DORALBERT DE JESÚS DUARTE BRITO

Mediante auto del 30 de enero de 2023, esta agencia judicial requirió al partidor Pedro Alfonso Jaquin Mendoza para que en el término de diez (10) días, corrigiera el trabajo de partición efectuando la inclusión, tanto en la partida segunda como en la distribución y adjudicación de bienes, el área, número y fecha del documento por medio del cual se adquirió la propiedad del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-104079.

Vencido el término conferido, se constató que el partidor se encontraba impedido para cumplir con el encargo que le fue encomendado. Por lo tanto, se designó como partidores a los señores María Magola Mosquera Mosquera, Jimis Raúl Bracho Redondo y Blanca Elsy Buitrago Mayorga, en reemplazo del Dr. Pedro Alfonso Jaquin Mendoza.

En efecto, la abogada Blanca Elsy Buitrago Mayorga aceptó el cargo y presentó oportunamente la corrección al trabajo partitivo, corrigiendo el área, número y fecha del documento por medio del cual se adquirió la propiedad del precitado bien inmueble.

En consecuencia, se tiene por subsanado el yerro anotado en el anterior trabajo partitivo y como quiera que el mismo ya se encuentra debidamente aprobado mediante sentencia del 1° de noviembre de 2016, no es imperioso pronunciarse en torno a ese punto.

Finalmente, con relación a las copias auténticas necesarias para el trámite de inscripción ante las oficinas de registro, se les invita a acercarse a la Secretaría del Juzgado para brindarles la información relativa al pago del arancel judicial y el trámite para la entrega de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb7bb12fa9b5aa44b70aaea7b5bb85e2ec4ce3631f5c2ed4331bb1f77db3fc7**

Documento generado en 22/11/2023 03:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>